



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4094-R-UNICA-2021

Ica, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 806-OAJ-UNICA-2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0252-2021-OPP/UNICA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 1492-URRHH/DIGA-UNICA-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; referente al expediente de **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor administrativo **ESTACIO QUISPE ANDRÉS AVELINO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 169-2021 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 117-E/URH-DIGA-2021 de Escalafón, el servidor administrativo **Estacio Quispe Andrés Avelino** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 15 de octubre de 1974, contando al 30 de noviembre de 2021 con 51 años, 8 meses y 15 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0286-URH/RYP-UNICA-2021 del 9 de diciembre del 2021, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor administrativo **Estacio Quispe Andrés Avelino** con nivel remunerativo F-1 se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 19990; quien ha cumplido 70 años el 14 de noviembre de 2021, por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de

R.R. N° 4094-R-UNICA-2021

22-12-2021, Pág. 2

2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. *La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.*

CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (51 años)	MUC POR MESES (8 meses)	MUC POR DÍAS (15 días)	TOTAL A PAGAR
F-1	S/. 713.93	S/.36,410.43	S/.475.95	S/.23.80	S/.36,910.18

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al informe N° 256-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021, emitido por Control de Personal, el señor **Estacio Quispe Andrés Avelino**, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con vacaciones no gozadas del periodo vacacional 2019 y periodo 2020, al haber ingresado a laborar el 1 de enero de 1975. De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el *artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.*

CATEGORIA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. AÑO (2 años)	TOTAL A PAGAR
F-1	S/.1,447.23	S/. 2,894.46	S/.2,894.46

Que, mediante Oficio N° 1492-URRHH/DIGA-UNICA-2021, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 575-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0252-2021-OPP/UNICA, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0326-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 806-OAJ-UNICA-2021 del 20 de diciembre del 2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe de declarar: FUNDADO el Cese por Límite de Edad del Servidor Administrativo Nombrado **Estacio Quispe Andrés Avelino**, perteneciente al Régimen Pensionario Ley N° 19990, ha cumplido 70 años, el día 14 de noviembre de 2021.
- Que, el presente expediente sea elevado por ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 22 de diciembre de 2021, acuerdan por unanimidad, aceptar el cese por límite de edad a partir del 23 de diciembre de 2021, al servidor administrativo **Estacio Quispe Andrés Avelino** con nivel remunerativo F-1 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

R.R. N° 4094-R-UNICA-2021

22-12-2021, Pág. 3

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CESAR, POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 23 de diciembre de 2021 al servidor administrativo **ESTACIO QUISPE ANDRÉS AVELINO** con remunerativo F-1, y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al servidor **Estacio Quispe Andrés Avelino** el monto de S/. 36,910.18 (treinta y seis mil novecientos diez con 18/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 2,894.46 (dos mil ochocientos noventaicuatro con 18/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

